

Secundaria Obligatoria, las posibles situaciones de abuso y conductas impropias entre iguales que pudieran producirse entre el alumnado.

El Plan deberá contemplar tanto las actuaciones que se lleven a cabo de forma sistemática, como el tipo de seguimiento que se desarrolle. Los datos recogidos, con los protocolos normalizados que se elaboren al efecto, han de elevarse con una periodicidad cuatrimestral a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Inspección Educativa para su análisis y traslado, en su caso, a los organismos nacionales e internacionales correspondientes.

3. Plan de apoyo socioeducativo" que incluya acciones dirigidas a la articulación del tiempo extraescolar, con actividades de estudio y de ocio y tiempo libre de carácter educativo, que faciliten la integración del alumnado en riesgo de marginación o de exclusión social. Las Administraciones firmantes del presente Convenio consideran la naturaleza prioritaria de las actuaciones previstas en el presente Plan de apoyo socioeducativo como una circunstancia a tener en cuenta de forma especial en el desarrollo del mismo.

El Plan incluirá, al menos:

-Aulas-taller de la naturaleza y educación ambiental con el objetivo de fomentar entre los alumnos el respeto por la naturaleza y la sensibilización ante los problemas medioambientales ofreciendo posibilidades de uso de su tiempo libre desde una perspectiva comunitaria como vía de mejora de sus procesos de socialización.

-Programa de apertura de Bibliotecas Escolares en horario no lectivo., dirigido a la comunidad educativa de los centros, con el objetivo de reforzar las acciones que se llevan a cabo en el Plan de Fomento de la Lectura en Centros Escolares y los Programas de Acompañamiento Escolar diseñados por el Ministerio de Educación. El Plan deberá contar con los efectivos humanos necesarios para que su ámbito de actuación abarque a todos los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y a los Institutos de Educación Secundaria de la Ciudad y su desarrollo se realizará en horario extraescolar.

Con el fin de asegurar las actuaciones previstas en la presente cláusula, se podrá contar con la intervención de Trabajadores Sociales, Técnicos de Integración Social, Mediadores Sociales, Maestros,

Psicólogos y otros titulados a los que se les asignen las correspondientes tareas, en colaboración con el personal de los Servicios Educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, del personal docente de los centros educativos y de los Servicios Educativos y Sociales de la Ciudad.

TERCERA.- En referencia al segundo objetivo, se desarrollará conjuntamente un "Programa de Formación" para el curso 2005-2006 que responda a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla en relación con la formación de jóvenes y adultos desfavorecidos, especialmente de origen inmigrante, en riesgo de exclusión social por carecer de una formación general de base o de una primera formación profesional que les dificulte su inserción socioeducativa y laboral.

El Programa deberá plantearse como meta el que todos los participantes en el mismo puedan adquirir una titulación o una formación profesional básica que les permita presentarse a las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y deberá poner especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa y con el fin de evitar duplicidad en la misma. Teniendo en cuenta las diferentes necesidades de los citados colectivos, ofrecerá, al menos, las siguientes modalidades de formación:

1. "Plan de Reforzamiento de la Escolarización de Jóvenes en edad de escolarización y post escolarización obligatoria", dirigido a jóvenes de hasta 18 años que se encuentren no escolarizados y requieran programas adaptados e intensificación en el aprendizaje de la lengua española, carencias éstas que han venido dificultando su escolarización ordinaria y su integración socioescolar. Las actividades se desarrollarán entre el 1 de septiembre de 2005 y el 30 de junio de 2006 y la estructura de los programas contemplará un módulo formativo que, con carácter orientativo, abarcará un tercio de la duración total del programa, dedicado al aprendizaje de la lengua española y otro módulo formativo, de una duración igual al tiempo restante programado, con contenidos de formación general y de base adaptados.

Excepcionalmente, y en tanto no se desarrollen por la Administración educativa programas especí-